GOBERNACIÓN
XIII° DEPARTAMENTO
AMAMBAY

GOBIERNO DEPARTAMENTAL PEDRO GONZALEZ
AMAMBAY
Seguridad y Desarrollo

INFORME COMPLEMENTARIO
ACTA DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS N° 16/2016

LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS LCO N° 9/2016 PARA LA ADQUISICIÓN ALIMENTOS PARA PERSONAS – AD REFERENDUM

En la ciudad de Pedro Juan Caballero, capital del Departamento de Amambay, a los treinta y un días del mes de octubre de dos mil dieciséis, siendo las 09:00 horas se reúnen en la Secretaria General de Administración y Finanzas los miembros del Comité de Evaluación conformado por **Resolución GDA N° 308/2016, de fecha 19/08/2016**, para la consideración y el análisis de las retenciones realizadas mediante nota DNCP/DNC N° 31691/2016 por parte de la Dirección Nacional de Contrataciones públicas con respecto a la evaluación de las ofertas correspondientes a la convocatoria a **"LICITACIÓN POR CONCURSO DE LCO N° 9/2016 PARA LA ADQUISICIÓN ALIMENTOS PARA PERSONAS – AD REFERENDUM"**.

Para el efecto, se hallan presentes los siguientes funcionarios:
Abg. Edgar Daniel Prieto Meza, Asesor Jurídico.
Diógenes Augusto Riquelme, Secretario de Desarrollo Social.
Gustavo Ramón Quevedo Ovelar, Secretario General de Administración y Finanzas.

Una vez leídos los MOTIVOS D ENO DIFUSION expuestos en la nota de Retención de la Adjudicación, este Comité se dispone a revisar el Acta que fuera emitido en su momento como resultado de la evaluación practicada en el marco del procedimiento en cuestión, constatándose entonces algunas situaciones que necesitan ser corregidas de modo a adecuar lo practicado estrictamente a lo establecido en el PBC y a las Normativas vigentes.

En ese sentido, con relación al punto 1 de los MOTIVOS DE NO DIFUSION, **aclaramos que el análisis de las documentaciones presentadas se ajustó a lo solicitado en el PBC, siendo tenidos en cuenta los Balances correspondientes a los años 2014-2015**, no así lo inicialmente estipulado en el Acta de evaluación correspondiente (2013-2014), tratándose este, visiblemente, de un error involuntario al momento de expresar lo efectivamente analizado.

Igualmente, en cuanto al punto 2 de los MOTIVOS DE NO DIFUSION, aclaramos que se han realizado las verificaciones correspondientes, en la base de datos del SINARH, a los representantes legales y propietarios individualizados en los documentos legales de conformación arrimados con la oferta del mismo, resultando no haber encontrado registros en la mencionada base de datos. Esta situación y su análisis se encuentra debidamente expuesta en el Acta de evaluación conforme al siguiente detalle:

El Comité de Evaluación confirmara que el oferente no se encuentra comprendido en las prohibiciones establecidas en el Art. 40 inciso "a" y "b" de la Ley 2051/03. Si se constata que algunas de las personas mencionadas en el párrafo anterior figura en la base de datos del SINARH, el comité analizara acabadamente si tal situación le impedirá ejecutar el contrato de que se trate, exponiendo los motivos para aceptar o rechazar la oferta, según sea el caso.	**Inciso a)** Se han verificado los registros del personal de la convocante para detectar si el oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el presupuesto del Inciso "a" del Articulo 40. **Inciso b)** Se ha verificado por los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley 1626/00 "De la función Pública" aparecen en la base de datos del SINARH, a la cual se encuentra conectada la Institución y **no se ha constatado contravención alguna.**	CUMPLE

De esta forma se ha dado cumplimiento a las normativas vigentes en cuanto a la necesidad de realizar las verificaciones pertinentes a fin de certificar en cumplimiento del Art. 40 inciso "a" y "b" de la Ley 2051/03.

En cuanto a los puntos 3 y 4 de los MOTIVOS DE NO DIFUSION, los mismos deberán ser tenidos en cuenta por parte de UOC a fin de comunicar debidamente los procedimientos en el ámbito de su competencia.

Finalmente, manifestamos que los trabajos de evaluación lo hemos realizado conforme a los criterios establecidos en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus reglamentaciones y la conclusión a la que se ha llegado, lo hemos efectuado con absoluta responsabilidad e independencia de criterios, basados estrictamente en las documentaciones presentadas y en base a los criterios de evaluación establecidos para el presente procedimiento.

Demostrando conformidad, se da fin a la reunión de COMITÉ DE EVALUACION DE OFERTAS, labrándose acta y firmando los presentes en 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

GOBERNACIÓN XIII DPTO. DE AMAMBAY

Abg. Edgar Daniel Prieto Meza
Miembro Comité de Evaluación

Sr. Gustavo Ramón Quevedo Ovelar
Miembro Comité de Evaluación

Diógenes Augusto Riquelme
Miembro Comité de Evaluación